

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.143 · 1984

LEY 10.143

Boletín Oficial, 12 de marzo de 1984 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.143

LEY 10143

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo, por el término de ciento ochenta (180) días, a efectuar las designaciones y reubicaciones del personal en todos los organismos creados a partir del día 11 de diciembre de 1983 o los que se creen o modifiquen en el lapso indicado, exceptuando los actos que dicte en tal sentido de las disposiciones establecidas en los artículos 3, inciso b); 4; 120; 121; 122; 123 del Decreto-Ley 8721/77 y 5 del Decreto-Ley 9911/83. En ningún caso las reubicaciones que se produzcan podrán significar una disminución de categoría para los agentes reubicados.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir las partidas presupuestarias, crear los cargos que resulten necesarios y efectuar las transferencias de cargos entre distintas jurisdicciones, que resulten necesarios al cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.143. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).